

la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Pas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de marzo de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/3923

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificación para viviendas en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Clarín, en Bádames, en el municipio de Voto, expediente número A/39/06000.

Peticionario: Don Enrique Conde Tolosa.

NIF: 13790686-R.

Domicilio: Barrio Monasterio 4, Escobedo de Camargo, 39609, Camargo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Clarín.

Punto de emplazamiento: Bádames.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de una edificación para viviendas en zona de policía de cauces de la margen derecha del río Clarín, término municipal de Voto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Voto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de marzo de 2007.—El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/4308

7.4 PARTICULARES

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Notificación de resolución de expediente sancionador número 607/06.

El Tribunal de Defensa de la Competencia (TDC), con fecha 29 de enero de 2007, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente 607/06, Ayuda a Domicilio, (2602/05 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado por la Dirección General de Defensa de la Competencia en virtud de denuncia formulada por el Ayuntamiento de Torrelavega, contra Comisiones Obreras de Cantabria y la Asociación de Servicios de Ayuda a Domicilio de Cantabria (ASADC), por supuestas prácticas restrictivas de la competencia contrarias a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

En el expediente citado se ha dictado Resolución en fecha, 29 de enero de 2007, cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Declarar que está acreditada la comisión de una infracción del artículo 1 de LDC por la fijación del precio mínimo y obligatorio al que las empresas del sector de ayuda a domicilio de Cantabria deben ofertar sus servicios en el Convenio para 2004-2005, de la que son

responsables Comisiones Obreras de Cantabria y la Asociación de Ayuda a Domicilio de Cantabria.

Segundo.- Imponer sendas multas de tres mil euros a Comisiones Obreras de Cantabria y a la Asociación de Servicios de Ayuda a Domicilio de Cantabria.

Tercero.- Instar a Comisiones Obreras de Cantabria y a la Asociación de Servicios de Ayuda a Domicilio de Cantabria a que no lleven a cabo esta conducta de nuevo en el futuro.

Cuarto.- Imponer a Comisiones Obreras de Cantabria y a la Asociación de Servicios de Ayuda a Domicilio de Cantabria la obligación de publicar, a su costa, la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en uno de los diarios de mayor difusión de Cantabria.

Quinto.- Por cada día de retraso en la publicación a partir del día siguiente a la fecha de notificación se sancionará con sendas multas de 600 euros diarios a Comisiones Obreras de Cantabria y a la Asociación de Servicios de Ayuda a Domicilio de Cantabria.

Comuníquese esta Resolución al SDC y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la Resolución agota al vía administrativa y que, por tanto, contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación.

Santander, 21 de marzo de 2007.—Comisiones Obreras.

07/4254

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Resolución por la que se ordena la publicación de los Estatutos de la Federación Cántabra de Palomas Mensajeras, ratificados por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 19 de febrero de 2007.

Vistos los estatutos de la Federación Cántabra de Palomas Mensajeras, aprobados provisionalmente en asamblea general extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2006, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada Ley, de acuerdo con la potestad conferida en el artículo 30.1 de dicho Decreto,

RESUELVO

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Santander, 23 de febrero de 2007.—El director de Deporte, Fernando Castro Gutiérrez.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de PALOMAS MENSAJERAS es "Federación Cántabra de PALOMAS MENSAJERAS".

2. El escudo oficial es de forma CIRCULAR y estará compuesto por UNA PALOMA. Debajo figurará la denominación oficial de la Federación, de acuerdo con la configuración que se integra como anexo nº.1 de los presentes estatutos.

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cántabra de PALOMAS MENSAJERAS es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de COLOMBOFILIA en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

